



**Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.**



**RESOLUCIÓN Nro. 127/2020-ISBM  
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA  
POR CINCO MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2020  
CONTRATO Nro. FP 015/2020-ISBM  
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 002/2020-ISBM  
“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS  
PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE  
SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR  
DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020”  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

Correlativo: 13

**RESOLUCIÓN Nro. 127/2020-ISBM  
MODIFICATIVA DE PRÓRROGA  
POR CINCO MESES DE AGOSTO A DICIEMBRE DE 2020  
CONTRATO Nro. FP 015/2020-ISBM  
LICITACIÓN PÚBLICA Nro. 002/2020-ISBM  
“ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS  
PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE  
SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR  
DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020”  
FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PROPIOS**

**RESOLUCIÓN Nro. 127/2020-ISBM.** Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, San Salvador, a las ocho horas y **diecisiete minutos** del día treinta y uno de julio de dos mil veinte.

**VISTO:**

El contrato número FP 015/2020-ISBM, suscrito entre el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, que se abrevia ISBM e INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., en virtud de los resultados de la Licitación Pública Nro. 002/2020-ISBM, denominada “ADQUISICIÓN Y ENTREGA DE MEDICAMENTOS A TRAVÉS DE FARMACIAS PRIVADAS PARA ATENDER A LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE JULIO DEL AÑO 2020”, mediante el cual se pactó el suministro siguiente:

NOMBRE DE LA FARMACIA	Nro. DE ITEM	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	MONTO MÁXIMO MENSUAL US\$ (incluye IVA)	MONTO MÁXIMO TOTAL DE MARZO A JULIO 2020 US\$ (incluye IVA)
FARMACIA SANTA MARIA	23	LA UNIÓN	SANTA ROSA DE LIMA	\$12,000.00	\$60,000.00
FARMACIA SANTA MARIA II	30	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$21,060.00	\$105,300.00
<b>MONTO TOTAL EN US\$ IVA INCLUIDO</b>					\$165,300.00

**Y CONSIDERANDO:**

- I. Que el veintiocho de julio de dos mil veinte, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (GACI), recibió requerimiento de la Sub Dirección de Salud, solicitando iniciar el trámite de prórroga por CINCO MESES comprendidos de agosto a diciembre de dos mil veinte, de setenta y dos farmacias privadas para atender a la población usuaria del Programa Especial de Salud del ISBM, de acuerdo a la justificación técnica la prórroga de los servicios es la mejor opción; ya que mientras no haya una garantía de abastecimiento de medicamentos en los

botiquines magisteriales completo y sostenido en el tiempo, es conveniente tener como opción en el despacho de medicamentos a través de farmacias privadas.

- II. Que anexo al requerimiento descrito, conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS literal “g” de la LACAP, se recibió informes de los Administradores del contrato en referencia, en los que menciona que la evaluación del servicio brindado por la farmacia ha sido satisfactoria y recomienda prorrogar el contrato arriba detallado.
- III. La GACI revisó el contrato número FP 015/2020-ISBM suscrito con INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., verificando que en las Cláusulas Cuarta “Plazo de Contrato y Vigencia” y Novena “Prórroga” se estableció la posibilidad de prorrogar el plazo por un período igual o menor al inicialmente contratado. Además, se determinó que de conformidad a los artículos 83 de la LACAP y 75 del Reglamento de la citada ley, dicho contrato es prorrogable según lo solicitado por la Sub Dirección de Salud, con disminución en el monto contratado.
- IV. Que según el artículo 83 de la LACAP, los contratos de suministro de bienes y servicios, podrán prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción, por lo que con el objeto de garantizar que se mantengan las condiciones contratadas se informó a INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V., sobre la prórroga, señalándole que de aceptar la prórroga debía presentar la aceptación correspondiente, comprometiéndose a mantener las condiciones contratadas; y previo a la emisión de la presente resolución dicha condición fue cumplida por la Sociedad Contratista.
- V. Que corre agregada al expediente administrativo, la respectiva Certificación de Disponibilidad Presupuestaria, emitida por el Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional del ISBM.

#### **POR TANTO:**

Según los considerandos antes expuestos, de conformidad a lo establecido en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República; 2, 20 literales a) y s), 21, 22 literales a) y k) y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 5, 82-BIS y 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; 75 del Reglamento de la LACAP; 1350 del Código Civil, Cláusulas “**IV) PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**” y “**IX) PRÓRROGA**” del contrato número FP 015/2020-ISBM; y a la Certificación de los Acuerdos tomados por el Consejo Directivo del ISBM, en el Punto **DOCE**, del Acta Número **SESENTA**, de sesión ordinaria de Consejo Directivo del ISBM, celebrada en esta ciudad el día treinta de julio de dos mil veinte, **RESUELVE:**

- I. Modificar el contrato de suministro número FP 015/2020-ISBM; según el siguiente detalle:
  - a) Cláusula Cuarta “**PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA**”, en el sentido que la Sociedad Contratista, se obliga a suministrar lo contratado, por el plazo de **CINCO MESES** comprendido de agosto a diciembre del año dos mil veinte.

- b) Cláusula Tercera “**FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**”, estableciéndose que el ISBM pagará conforme a los precios ofertados durante el período de prórroga un monto máximo total de hasta **CIENTO VEINTITRES MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO 60/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$123,924.60) IVA INCLUIDO**, según el siguiente resumen:

CONTRATO	PROVEEDOR	NOMBRE DE LA FARMACIA OFERTADA	MUNICIPIO	MONTO MENSUAL PRORROGADO AGOSTO A DICIEMBRE de 2020	MONTO TOTAL PRORROGADO AGOSTO A DICIEMBRE AÑO 2020
FP 015/2020- ISBM	INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.	FARMACIA SANTA MARÍA II	SAN MIGUEL	\$15,121.34	\$75,606.70
		FARMACIA SANTA MARÍA	SANTA ROSA DE LIMA	\$9,663.58	\$48,317.90
TOTAL CONTRATO				<b>\$24,784.92</b>	<b>\$123,924.60</b>

- II. La Sociedad Contratista deberá prorrogar el plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por **SIETE MESES**, contados a partir del uno de agosto de dos mil veinte, por el monto total de **CATORCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA 95/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,870.95)**, equivalente al doce por ciento del monto máximo total para el período de prórroga. El plazo para presentar dicha ampliación a la GACI será de **OCHO DÍAS HÁBILES** posteriores a la entrega de copia de la presente Resolución.
- III. Mantener las demás cláusulas, condiciones y documentos contractuales vigentes sin ninguna modificación. **COMUNIQUESE. -**

LICDA. SILVIA AZUCENA CANALES LAZO  
DIRECTORA PRESIDENTA  
ISBM

Reviso procedencia legal.  
UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL ISBM  
JNC/deal/wmom

KENY MAGALY ALBERTO DE ESCOBAR  
ADMINISTRADORA ÚNICA PROPIETARIA DE  
INVERSIONES Y REPRESENTACIONES DE ORIENTE, S.A. DE C.V.  
SOCIEDAD CONTRATISTA